

INSPECTORES JEFES REGIONALES

INSPECTORES JEFES DISTRITALES

INSPECTORES DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y AGRARIA

DIRECTORES DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

DOCENTES DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y AGRARIA

En el marco de implementación del 7º año durante el Ciclo Lectivo 2013 en las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y de Educación Agraria, y en relación a la cobertura de las materias/espacios curriculares/módulos correspondientes a los respectivos Diseños Curriculares, se remite a las autoridades territoriales aspectos y criterios acordados con las entidades gremiales en mesa de cogestión del día 12 de noviembre de 2012, con el fin de procurar la organización de las instituciones con miras al desarrollo de las actividades educativas del próximo año.

A tal fin, se detallan las etapas que deberán instrumentar las Instituciones Educativas, los Inspectores de Enseñanza de Educación Técnica y Educación Agraria y las Secretarías de Asuntos Docentes:

1. El equipo directivo del establecimiento realizará la reasignación de Docentes de la propia Escuela que se encuentran con horas de Trabajo Pedagógico Institucional (TPI) en los espacios de la formación científico tecnológico –con excepción de Emprendimientos Productivos y Desarrollo Local- Manejo y Gestión (en todas las orientaciones) -, y Técnico Especifico y, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 2 de la Resolución Nº 323/11. Se pondrá especial atención en aquellas reasignaciones realizadas, que se pueden rever de acuerdo al perfil y desempeño académico, para lograr el lugar adecuado de cada docente, tomando para esta acción las materias/espacios curriculares/módulos de 1º a 7º año. Concluida la reasignación, se elaborará una nómina de los docentes no reasignados para información de la superioridad.
2. Una vez cumplida la reasignación de Docentes con horas de Trabajo Pedagógico Institucional (TPI), y habiendo quedado materias/espacios curriculares/módulos sin cubrir, se solicitará a la Secretaría de Asuntos Docentes la cobertura de los mismos, conforme a la Disposición

Conjunta N° 2/12 de las Direcciones de Tribunal de Clasificación, de Educación Técnica y de Educación Agraria.

3. Agotada la aplicación de la Disposición Conjunta antes mencionada, la Secretaría de Asuntos Docentes informará al Inspector de Enseñanza sobre tal situación, para luego proceder a la cobertura por Proyecto Pedagógico conforme lo establecido por la Disposición Conjunta N° 1 /12 de las Subsecretarías de Gestión Educativa y Educación.

Finalmente, se sugiere ante dudas o situaciones particulares recurrir al Inspector de Enseñanza a los efectos de recibir el asesoramiento necesario que colabore con la organización de la comunidad educativa en su conjunto.

SUBSECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

LA PLATA, noviembre de 2012.